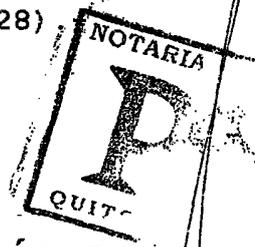




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: MIL CIENTO VEINTIOCHO.- (1.128)

0001



**REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA
COMPAÑÍA**

ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA LTDA

**OTORGADO POR
Ing. Eliahu Grun Dukes**

**CAPITAL ANTERIOR: \$ 90.880,00
AUMENTO DE CAPITAL: \$ 224.000,00
CAPITAL ACTUAL: \$ 314.880,00**

DI 3 COPIAS

*Not. 3
2702-08*

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República de Ecuador, hoy día, miércoles veinte y siete (27) de febrero de dos mil ocho, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece al otorgamiento de la

presente escritura pública de Reforma Parcial y Codificación de Estatutos y Aumento de Capital, el señor Eliahu Grun Dukes, en su calidad de Gerente General de la compañía ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA. Con domicilio en el Cantón Pedro Moncayo, con la facultad que de los estatutos se deriva, conforma consta en el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad que adjunto como habilitante a la presente. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado y hábil en derecho para obligarse y contratar. -**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la escritura de Reforma Parcial y Codificación de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía "ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA.", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Reforma Parcial y Codificación de Estatutos y Aumento de Capital el señor Eliahu Grun Dukes, en su calidad de Gerente General de la compañía ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA. Con domicilio en el Cantón Pedro Moncayo, con la facultad que de los estatutos se deriva, conforma consta en el nombramiento debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad que adjunto como habilitante a la presente.) El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de estado civil casado y hábil en derecho para obligarse y contratar. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO:**



ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA, fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario TERCERO del Cantón Quito, el quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el once de enero de mil novecientos noventa y cuatro; el catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Novero del Cantón Quito, se aumentó el Capital de la Compañía de trescientos millones de sucres a un mil millones de sucres y se lo inscribió ante el Registrador Mercantil el dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco la Compañía aumenta nuevamente su Capital Social de mil millones de sucres a dos mil doscientos setenta y dos millones de sucres, y se inscribe debidamente ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito el tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis; el veinte y cuatro de marzo del dos mil tres, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, la Compañía reforma sus estatutos transformando el capital de sucres a dólares y cambiando su domicilio del Cantón Quito al Cantón Pedro Moncayo, ésta escritura se inscribe debidamente en el Registro de la Propiedad del Cantón Pedro Moncayo el diez y nueve de septiembre del dos mil tres.- **DOS.-** La Junta Universal de Socios de la Compañía, celebrada el dieciocho de enero del dos mil ocho, resolvió: Realizar una reforma parcial y codificación de los estatutos y aumento de capital de la Compañía, una copia del acta

000
QUITO - ECUADOR

Not 9
=

Cambio
Domicilio

correspondiente, se acompaña a la presente escritura.-

TERCERA: REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL:

Con estos antecedentes, el compareciente, en su calidad de Gerente General de la compañía ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA., otorga la siguiente Reforma Parcial y Codificación a los Estatutos Sociales de la compañía y Aumento de Capital, en cuyos cláusulas dirán: "PRIMERA: Con la denominación ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA., existe una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha y que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador. SEGUNDA: ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA., tiene por objeto social: a) Cultivar, sembrar, producir, explotar, comprar, vender, distribuir, comercializar, exportar importar productos agrícolas y/o agroindustriales, de manera especial en el campo de la floricultura; b) Comprar, vender, importar, representar, mandatos, distribuciones, consignaciones, comisiones, arrendamientos y comercialización, en general, de todo tipo de mercaderías y/o productos, maquinarias, partes, piezas en especial todo tipo de bienes que tengan relación directa o indirectamente con las actividades agrícolas, agroindustriales y de manera especial con aquellas relacionadas con la floricultura, c) Realizar todo tipo de operaciones



NOTARIA
TERCERA

mercantiles que los socios acordaren emprender, relacionadas con las actividades constantes en esta cláusula. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir en todo tipo de personas jurídicas, fundaciones, corporaciones y demás entes comerciales, mediante la suscripción de acciones y/o participaciones y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. La Compañía tiene plena capacidad jurídica para adquirir todo tipo derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidas por las Leyes y el presente Estatuto.-La Compañía no podrá efectuar actividades a las que se refiere el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público.- **TERCERA:** El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este acto societario en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo. Este plazo podrá ser aumentado o disminuido por Resolución de la Junta General de Socios.- **CUARTA:** El Capital Social de la Compañía es de Trescientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta (USD.\$314.880,00) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que están representados por Trescientas Catorce Mil Ochocientos Ochenta participaciones ordinarias y nominativas de Un dólar (USD. \$1,00) cada una. Los títulos de las participaciones estarán autorizados por el Presidente y el Gerente General y las serán

0003
NOTARIA TERCERA
ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

inscritas en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía. Será considerado propietario de dichas participaciones nominativas la persona que aparezca inscrita en el mencionado Libro.- De ésta forma el cuadro de suscripción y pago del capital declarado por los contratantes una vez que aumentan el capital de la Compañía de Noventa Mil Ochocientos Ochenta (USD. \$90.880,00) Dólares Americanos, a Trescientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta (USD. \$314.880) Dólares Americanos pagaderos de la siguiente forma, Doscientos Veinte y Cuatro (USD. \$224.000) Mil Dólares de los Estados Unidos de América utilizando la cuenta de Utilidades No Distribuidas conforme consta de libros contables de la empresa realizándose de la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL (Utilidades no distrib.)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (Luego de Aumento)	NUMERO DE PARTICIP.	PORCENTAJE
Eliahu Grun	32.944,00	80.640,00	113.584,00	113.584	36%
Abraham Grun	22.720,00	56.000,00	78.720,00	78.720	25%
Juan Kohn	35.216,00	87.360,00	122.576,00	122.576	39%
TOTALES	90.880,00	224.000,00	314.880,00	314.880	100%

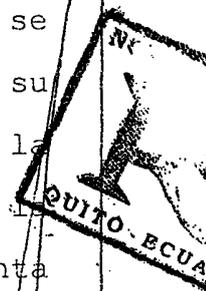
QUINTA: El capital social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido, en los términos de los Artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías, si así lo resuelve la Junta General de Socios, cuya decisión se tomará con un noventa por ciento de votos a favor. En caso de aumento de capital, los socios gozarán de preferencia en la suscripción de participaciones sociales en proporción



NOTARIA
TERCERA

0004

sus aportes.- **SEXTA:** La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación no negociable suscrito por el Presidente y Gerente, en el cual se indicará el número de participaciones que por su aportación le corresponde.- **SÉPTIMA:** Para la transferencia de participaciones sociales en la Compañía, se requerirá, la aprobación de la Junta General, en la cual este representado la totalidad del capital social y de conformidad con el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **OCTAVA:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, la Compañía formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos un veinte y cinco por ciento del capital social y para es objeto de las utilidades líquidas y realizadas se segregará un cinco por ciento, pudiendo aumentarse el monto del Fondo de Reserva.- **NOVENA:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General.- **DÉCIMA:** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios asistentes a ella, debiendo expresarse así en la convocatoria.- **DÉCIMA PRIMERA:** Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, los



votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria las Juntas Generales Ordinarias, se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias, tendrán lugar en cualquier tiempo que fueren convocadas.- **DÉCIMA TERCERA:** Las convocatorias a Juntas Generales, las efectuará indistintamente el Presidente o el Gerente General, mediante comunicaciones cursadas a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación a la fecha que la reunión, en la convocatoria se harán constar, el lugar, fecha, día y hora de la sesión y el detalle de los aspectos o puntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo dos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, mediante el sistema de hojas móviles escritas a máquina.- **DÉCIMA CUARTA:** Para los efectos de votación de las Juntas Generales, cada una de las participaciones de los socios, cuyo valor es de un dólar cada una, le dará derecho a un voto.- **DÉCIMA QUINTA:** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover por causas legales al Gerente General y Presidente; b) Aprobar las Cuentas, Balances que presenta el Gerente General de la



NOTARIA
TERCERA

Compañía; c) Consentir la cesión de las participaciones sociales y admisión de nuevos socios.

Resolver en caso necesario una forma de reparación de utilidades, distinta a la prevista en estos Estatutos.

e) Resolver el aumento o disminución de capital social, de conformidad con lo previsto en

cláusula quinta de estos estatutos y la prórroga del contrato social; f) Resolver la compra venta de

inmuebles y el gravamen de los mismos; g) Resolver la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver la

exclusión de los socios de conformidad con las causales de la Ley de Compañías; i) Autorizar al

Gerente General, para que otorgue poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía; j)

Resolver el establecimiento de sucursales dentro y fuera del país; k) Conocer y resolver los asuntos que

no sean de la competencia del Gerente General o Presidente y dictar las medidas aconsejadas para la

buena marcha de la Compañía; **DECIMA OCTAVA.-** Atribuciones del Presidente: a) Convocar y

presidir las Juntas Generales y suscribir las actas correspondientes; b) Solicitar a la Junta General de

la exclusión de socios de acuerdo con la Ley; c) Supervigilar la marcha administrativa de la Compañía.-

DECIMA NOVENA.- Son atribuciones del Gerente General: a) Representar legalmente a la Compañía en lo ámbitos

judiciales y extrajudiciales; b) Convocar a Juntas Generales y actuar como secretario de las mismas;



suscribiendo las actas correspondientes; c) Suscribir a nombre de la Compañía contratos, pagarés, letras de cambio y en general todo tipo de obligaciones incluidas las del sector financiero hasta por un monto de ochocientos mil dólares americanos sin ningún tipo de autorización por parte de Junta de Socios ni la suscripción conjunta del Presidente de la Compañía; d) Previa autorización de la Junta de Socios legalmente constituida podrá, suscribir las escrituras públicas de compra de bienes inmuebles para la Compañía o la venta o enajenación de los mismos; e) Presentar a la Junta General, los balances e informes anuales de la gestión económica de la Compañía; f) Vigilar que se lleve en forma legal los libros de Contabilidad de la Compañía; g) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de la Compañía; h) Hacer depósitos de las cuentas corrientes bancarias de la Compañía mediante cheques, libranzas o dinero en efectivo; i) Cuidar que se lleve debidamente la correspondencia de la Compañía, de acuerdo con lo previsto en la Ley; j) Nombrar y remover, fijar sueldos y salarios a los trabajadores y empleados de la Compañía.-**VIGÉSIMA:** Son atribuciones conjuntas del Gerente General y el Presidente: a) Suscribir los certificados de aportación; b) Supervigilar la labor de los empleados y trabajadores de la Compañía, en orden a obtener un justo rendimiento de los mismos.- **VIGÉSIMA PRIMERA.-** En caso de ausencia temporal del Gerente



0006



NOTARIA

TERCERA

General, le subrogará el Presidente y en caso de

ausencia temporal del Presidente, le subrogará el

Gerente General.- **VIGÉSIMA SEGUNDA:** El ejercicio

económico de la Compañía, concluirá el treinta y uno

de diciembre de cada año y en plazo de noventa

contados desde esa fecha el Gerente General presentará

el balance e informes anuales de su gestión.- **VIGÉSIMA**

TERCERA: Las utilidades se repartirán entre los

socios, a prorrata del monto de sus participaciones

sociales pagadas, una vez efectuadas las deducciones

de Ley. De las utilidades se agregará el porcentaje

previsto en estos estatutos para la formación del

fondo de reserva para la Compañía.- **VIGÉSIMA CUARTO:**

Son causas de disolución de la Compañía, las señaladas

en la Ley de Compañías y la liquidación la efectuará

el Presidente. Mientras no se inscriba el nombramiento

de Liquidador, las funciones de los administradores de

la Compañía, se limitan: a) Realizar las operaciones

que se hallen pendientes; b) Cobrar los créditos; c)

Exigir las obligaciones anteriormente contraídas y d)

Representar a la Compañía para el cumplimiento de los

finos indicados.- Los administradores están prohibidos,

durante el proceso de la liquidación de iniciar nuevas

operaciones en la Compañía y en caso de contravenir

tal disposición, serán personal o solidariamente

responsables de los actos realizados de acuerdo con lo

preceptuado en el Artículo trescientos treinta y siete

y siguientes de la Ley de Compañías.- **VIGÉSIMA QUINTA:**

Se entienden incorporadas a este contrato, todos los preceptos de La Ley de Compañías, constantes en la sección Quinta." **CUARTA.- DOCUMENTOS QUE SE**

ACOMPañAN.- Se acompaña como documento habilitante, copia certificada del Acta de la Junta Universal de Socios de dieciocho de enero del dos mil ocho de la compañía ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA.

LTDA.- **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El Señor Eliahu Grun Dukes, en su calidad de Gerente General, con conocimiento de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, con la gravedad de las penas de perjurio, declara que su representada, la compañía ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CÍA. LTDA. no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y tampoco con

otras Instituciones del Estado.- **CLÁUSULA FINAL.-**

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- firmado) Abogado Alberto Jaramillo Carvajal, matrícula once mil seiscientos tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para



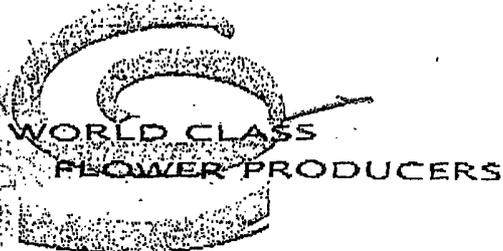
Constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo
cual doy fe.

NOTARIA
TERCERA



ING. ELIAHU GRUN DUKES
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CÍA. LTDA.
C.C. 170301081-7





Tabacundo, 6 de noviembre del 2.003.

Señor Ing.
Eliahu Grun Duker. ✓
Presente.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA., celebrada el 4 de noviembre del 2.003, resolvió elegirlo como su Gerente General, por el periodo de CINCO AÑOS, con todos los deberes y atribuciones que constan en la cláusula Décima Novena del Estatuto de la Compañía, correspondiéndole entre otras la representación judicial y extrajudicial de la misma.

Al notificarle con este nombramiento, le solicito se digne aceptar el mismo, expresándole mis felicitaciones y deseándole éxitos en sus funciones.

Muy atentamente,


Ing. Juan Daniel Kohn.
PRESIDENTE.
C.C. 170345018-7

Acepto el nombramiento de Gerente General de la Compañía ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA. Tabacundo, 6 de noviembre del 2.003.


Ing. Eliahu Grun Duker.
C.C. 170301081-7

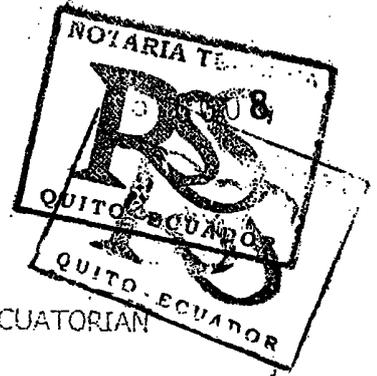
La Compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 15 de diciembre de 1.993, ante el Dr. Gustavo Flores Uscátegui, Notario Noveno del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 11 de enero de 1.994, bajo la denominación ECUATORIAN FLOWER, ARAGUNDI, FAINSTEIN, EGUEZ, KATZ CIA. LTDA., y, mediante escritura pública celebrada el 24 de marzo del 2.003, ante el Dr. Roberto Salgado, Notario Tercero del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pedro Moncayo, el 19 de septiembre del 2.003, se reformó el Estatuto de la Compañía por existir cambio de domicilio y de denominación la misma que actualmente es: ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, tomo 20, fojas 53 repertorio(s) - 1358

P. 052 NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA
FLOWER GRUNKO CIA. LTDA.



Tabacundo a 24 de Noviembre de 2003

[Handwritten Signature]

EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

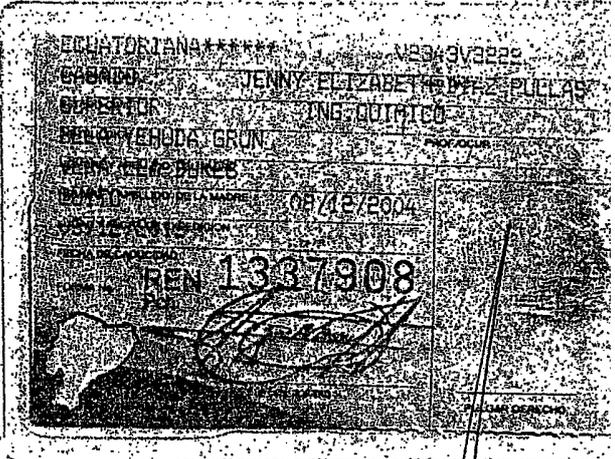
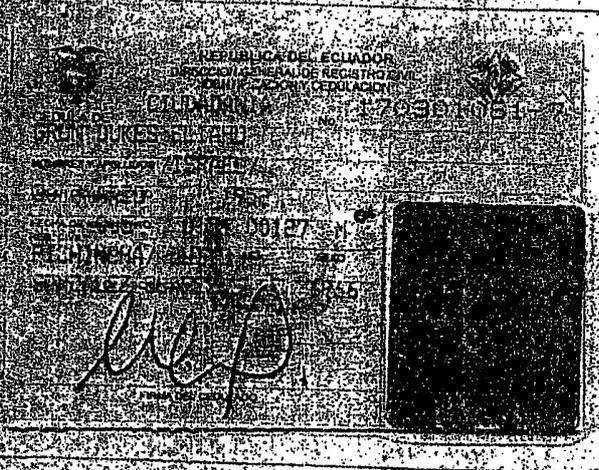
Responsables -
Asesor - V.C.



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 100 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy té.
Quito 27 FEB 2004



DE ROBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

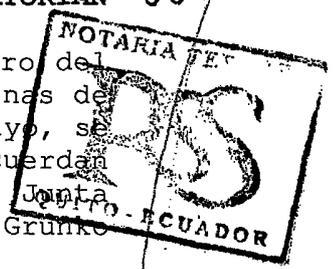


CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA hoja(s) útil(es); sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
Quito 27 FEB 2004


DR. ROBERTO GILBERTO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ECUATORIAN
FLOWER GRUNKO CIA. LTDA.**

0009



En Tabacundo a los diez y ocho días del mes de Enero del año dos mil ocho, a las dieciséis horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, se encuentran reunidos los socio de la compañía, que acuerdan en constituirse, como en efecto se constituyen, en Junta Universal de Socios de la Compañía Ecuatorian Flower Grunko Cía. Ltda.

Actúa, autorizado por la Junta, como Presidente Ad-Hoc de la misma, el señor **Alberto Jaramillo C.** y como Secretario, el señor **Eliahu Grun.**

El Presidente de la Junta dispone que se proceda por secretaría a certificar la lista de asistentes a la misma, la cual es como sigue:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
Eliahu Grun	32.944,00	36%
Abraham Grun	22.720,00	25%
Juan Kohn	35.216,00	39%
TOTALES	90.880,00	100%

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social, suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- **Aumento del Capital Social de la compañía, en doscientos veinte y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, capitalizando Utilidades No Distribuidas.**
- 2.- **Reforma Parcial, Prórroga de Plazo de Duración, y Codificación de los Estatutos de la compañía debido al aumento de capital realizado; y además para levantar las limitaciones que tiene el Gerente para contraer obligaciones con terceros, sobre todo en el sector financiero, la eliminación de la figura de Comisarios de la Compañía.**

El orden del día es sometido a votación, mismo que es aceptado por la totalidad de los concurrentes, por lo tanto, los mismos aceptan la celebración de la Junta General Universal de Socios y su Presidente la declara instalada a las 16h15.

A continuación se procede a conocer los puntos del orden del día:

1.- Aumento del Capital Social de la compañía, en doscientos veinte y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América, capitalizando Utilidades No Distribuidas.

El primer punto después de una breve deliberación, unánimemente es aprobado y se decide aumentar el capital social de la compañía (aclarándose expresamente que se utilizan el total de las utilidades del ejercicio 2007, más el remanente necesario de ejercicios anteriores), capitalizándolo por Utilidades No Distribuidas; de tal forma que el capital social de la compañía se conforma de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL (Utilidades no distrib.)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (Luego de Aumento)	NUMERO DE PARTICIP.	PORCENTAJE
Eliahu Grun	32.944,00	80.640,00	113.584,00	113.584	36%
Abraham Grun	22.720,00	56.000,00	78.720,00	78.720	25%
Juan Kohn	35.216,00	87.360,00	122.576,00	122.576	39%
TOTALES	90.880,00	224.000,00	314.880,00	314.880	100%

La Junta unánimemente decide que se realicen las reformas necesarias en el estatuto social con el fin de constar el presente aumento de capital.

Posteriormente se procede a tratar el siguiente punto en el orden del día:

2.- Reforma Parcial, Prórroga del Plazo de Duración y Codificación de los Estatutos de la compañía debido al aumento de capital realizado; y además para levantar las limitaciones que tiene el Gerente para contraer obligaciones con terceros, sobre todo en el sector financiero, y la eliminación de la figura de Comisarios de la Compañía.

Con respecto a este punto del orden del día, el señor Eliahu Grun, en su calidad de Gerente General, manifiesta la necesidad de realizar además de las reformas en el Estatuto de la Compañía que se requiere por el aumento de capital, otras reformas para mejorar la operatividad de la compañía y se levanten las limitaciones que tiene el Gerente General para contraer obligaciones con terceros, sobre todo en el en el sector financiero, la prórroga del plazo de duración de la compañía en el mismo acto, y la eliminación de la figura de Comisarios, ya que no es un requisito legal por el tipo de compañía. Con este fin, presenta un proyecto de nuevos estatutos debidamente codificados, y con modificaciones en la numeración de los artículos citados de la Ley de Compañías en cuanto no corresponden a la numeración de la Ley vigente en la actualidad.



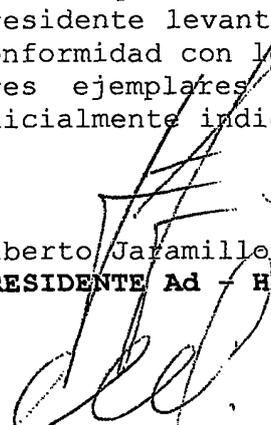
Después de una breve deliberación, La Junta General de Socios, unánimemente decide reformar los estatutos de la compañía para que conste el presente aumento de capital, la prórroga de plazo de 50 años desde la inscripción de este aumento, levantar las limitaciones que tiene el Gerente para contraer obligaciones con terceros, y eliminar la figura del comisario, tal como consta en el proyecto presentado, que es aceptado como nueva codificación de estatutos sociales y con modificaciones en la numeración de los artículos citados de la Ley de Compañías, mismo que se decide adjuntar a la presente acta.

Sin otro punto que tratar, la Junta Universal de Socios autoriza al Gerente General, señor **Eliahu Grun Dukes** para que, sea él, quien a nombre de la compañía, realice todas las gestiones y suscriba todos los documentos que fuesen necesarios para la ejecución y perfeccionamiento de las decisiones tomadas en esta junta.

El Presidente de la Junta concede un receso de 30 minutos para que el Secretario redacte el acta respectiva.

El Secretario da lectura del Acta en todas sus partes, mismas que son aprobadas por todos los presentes. El Presidente levanta la sesión a las 17h00 horas, y en total conformidad con lo estipulado suscriben el presente acta en tres ejemplares del mismo tenor y valor en la fecha inicialmente indicada.

Alberto Jaramillo C.
PRESIDENTE Ad - Hoc DE LA JUNTA


Eliahu Grun Dukes
**SECRETARIO
SOCIO**


Abraham Grun
SOCIO


Juan Kohn
SOCIO

ESTATUTOS
ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CÍA. LTDA.

PRIMERA: Con la denominación ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA., existe una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en Tabacundo, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha y que podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador.

SEGUNDA: ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA., tiene por objeto social:

a) Cultivar, sembrar, producir, explotar, comprar, vender, distribuir, comercializar, exportar importar productos agrícolas y/o agroindustriales, de manera especial en el campo de la floricultura;

b) Comprar, vender, importar, representar, mandatos, distribuciones, consignaciones, comisiones, arrendamientos y comercialización, en general, de todo tipo de mercaderías y/o productos, maquinarias, partes, piezas en especial todo tipo de bienes que tengan relación directa o indirectamente con las actividades agrícolas, agroindustriales y de manera especial con aquellas relacionadas con la floricultura,

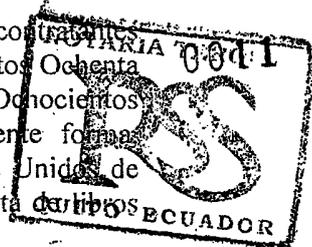
c) Realizar todo tipo de operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender, relacionadas con las actividades constantes en esta cláusula. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir en todo tipo de personas jurídicas, fundaciones, corporaciones y demás entes comerciales, mediante la suscripción de acciones y/o participaciones y realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto. La Compañía tiene plena capacidad jurídica para adquirir todo tipo derechos y contraer obligaciones que no sean prohibidas por las Leyes y el presente Estatuto.

La Compañía no podrá efectuar actividades a las que se refiere el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público.

TERCERA: El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este acto societario en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo. Este plazo podrá ser aumentado o disminuido por Resolución de la Junta General de Socios.

CUARTA: El Capital Social de la Compañía es de Trescientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta (USD. \$314.880,00) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que están representados por Trescientas Catorce Mil Ochocientos Ochenta participaciones ordinarias y nominativas de Un dólar (USD. \$1,00) cada una. Los títulos de las participaciones estarán autorizados por el Presidente y el Gerente General y las serán inscritas en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía. Será considerado propietario de dichas participaciones nominativas la persona que aparezca inscrita en el mencionado Libro.

De ésta forma el cuadro de suscripción y pago del capital declarado por los socios una vez que aumentan el capital de la Compañía de Noventa Mil Ochocientos Ochenta (USD. \$90.880,00) Dólares Americanos, a Trescientos Catorce Mil Ochocientos Ochenta (USD. \$314.880) Dólares Americanos pagaderos de la siguiente forma: Doscientos Veinte y Cuatro (USD. \$224.000) Mil Dólares de los Estados Unidos de América utilizando la cuenta de Utilidades No Distribuidas conforme consta en los libros contables de la empresa realizándose de la siguiente forma:



ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL (Utilidades no distrib.)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (Luego de Aumento)	NUMERO DE PARTICIP.	PORCENTAJE
Eliahu Grun	32.944,00	80.640,00	113.584,00	113.584	36%
Abraham Grun	22.720,00	56.000,00	78.720,00	78.720	25%
Juan Kohn	35.216,00	87.360,00	122.576,00	122.576	39%
TOTALES	90.880,00	224.000,00	314.880,00	314.880	100%

QUINTA: El capital social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido, en los términos de los Artículos ciento diez y ciento once de la Ley de Compañías, si así lo resuelve la Junta General de Socios, cuya decisión se tomará con un noventa por ciento de votos a favor. En caso de aumento de capital, los socios gozarán de preferencia en la suscripción de participaciones sociales en proporción a sus aportes.

SEXTA: La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación no negociable suscrito por el Presidente y Gerente, en el cual se indicará el número de participaciones que por su aportación le corresponde.

SÉPTIMA: Para la transferencia de participaciones sociales en la Compañía, se requerirá, la aprobación de la Junta General, en la cual este representado la totalidad del capital social y de conformidad con el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

OCTAVA: De acuerdo con lo establecido en el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, la Compañía formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos un veinte y cinco por ciento del capital social y para es objeto de las utilidades líquidas y realizadas se segregará un cinco por ciento, pudiendo aumentarse el monto del Fondo de Reserva.

NOVENA: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y Gerente General.

DÉCIMA: La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios asistentes a ella, debiendo expresarse así en la convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA: Las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

DÉCIMA SEGUNDA: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria las Juntas Generales Ordinarias, se realizarán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias, tendrán lugar en cualquier tiempo que fueren convocadas.

DÉCIMA TERCERA: Las convocatorias a Juntas Generales, las efectuará indistintamente el Presidente o el Gerente General, mediante comunicaciones cursadas a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación a la fecha que la reunión, en la convocatoria se harán constar, el lugar, fecha, día y hora de la sesión y el detalle de los aspectos o puntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo dos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales, mediante el sistema de hojas móviles escritas a máquina.

DÉCIMA CUARTA: Para los efectos de votación de las Juntas Generales, cada una de las participaciones de los socios, cuyo valor es de un dólar cada una, le dará derecho a un voto.

DÉCIMA QUINTA: Son atribuciones de la Junta General:

- a) Designar y remover por causas legales al Gerente General y Presidente;
- b) Aprobar las Cuentas, Balances que presenta el Gerente General de la Compañía;
- c) Consentir la cesión de las participaciones sociales y admisión de nuevos socios;
- e) Resolver en caso necesario una forma de reparto de utilidades, distinta a la prevista en estos Estatutos;
- f) Resolver el aumento o disminución de capital social, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta de estos estatutos y la prórroga del contrato social;
- g) Resolver la compra venta de inmuebles y el gravamen de los mismos;
- h) Resolver la disolución anticipada de la Compañía;
- i) Resolver la exclusión de los socios de conformidad con las causales de la Ley de Compañías;
- j) Autorizar al Gerente General, para que otorgue poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía;
- k) Resolver el establecimiento de sucursales dentro y fuera del país;
- l) Conocer y resolver los asuntos que no sean de la competencia del Gerente General o Presidente y dictar las medidas aconsejadas para la buena marcha de la Compañía;

DECIMA OCTAVA.- Atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las Juntas Generales y suscribir las actas correspondientes;
- b) Solicitar a la Junta General de la exclusión de socios de acuerdo con la Ley;
- c) Supervigilar la marcha administrativa de la Compañía.



DECIMA NOVENA.- Son atribuciones del Gerente General:

- a) Representar legalmente a la Compañía en lo ámbitos judiciales extrajudiciales;
- b) Convocar a Juntas Generales y actuar como secretario de las mismas; suscribiendo las actas correspondientes;
- c) Suscribir a nombre de la Compañía contratos, pagarés, letras de cambio y en general todo tipo de obligaciones incluidas las del sector financiero hasta por un monto de ochocientos mil dólares americanos sin ningún tipo de autorización por parte de Junta de Socios ni la suscripción conjunta del Presidente de la Compañía;
- d) Previa autorización de la Junta de Socios legalmente constituida podrá, suscribir las escrituras públicas de compra de bienes inmuebles para la Compañía o la venta o enajenación de los mismos;
- e) Presentar a la Junta General, los balances e informes anuales de la gestión económica de la Compañía;
- f) Vigilar que se lleve en forma legal los libros de Contabilidad de la Compañía;
- g) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de la Compañía;
- h) Hacer depósitos de las cuentas corrientes bancarias de la Compañía mediante cheques, libranzas o dinero en efectivo;
- i) Cuidar que se lleve debidamente la correspondencia de la Compañía, de acuerdo con lo previsto en la Ley;
- j) Nombrar y remover, fijar sueldos y salarios a los trabajadores y empleados de la Compañía.

VIGÉSIMA: Son atribuciones conjuntas del Gerente General y el Presidente:

- a) Suscribir los certificados de aportación;
- b) Supervisar la labor de los empleados y trabajadores de la Compañía, en orden a obtener un justo rendimiento de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, le subrogará el Presidente y en caso de ausencia temporal del Presidente, le subrogará el Gerente General.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El ejercicio económico de la Compañía, concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año y en plazo de noventa días contados desde esa fecha el Gerente General presentará el balance e informes anuales de su gestión.

VIGÉSIMA TERCERA: Las utilidades se repartirán entre los socios, a prorrata del monto de sus participaciones sociales pagadas, una vez efectuadas las deducciones de Ley. De las utilidades se agregará el porcentaje previsto en estos estatutos para la formación del fondo de reserva para la Compañía.

VIGÉSIMA CUARTO: Son causas de disolución de la Compañía, las señaladas en la Ley de Compañías y la liquidación la efectuará el Presidente. Mientras no se inscriba el nombramiento de Liquidador, las funciones de los administradores de la Compañía, se limitan:

- a) Realizar las operaciones que se hallen pendientes;
- b) Cobrar los créditos;
- c) Exigir las obligaciones anteriormente contraídas y
- d) Representar a la Compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

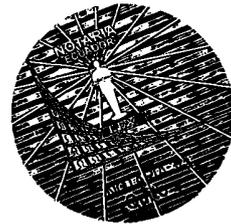
Los administradores están prohibidos, durante el proceso de la liquidación de iniciar nuevas operaciones en la Compañía y en caso de contravenir tal disposición, serán personal o solidariamente responsables de los actos realizados de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo trescientos treinta y siete y siguientes de la Ley de Compañías.

VIGÉSIMA QUINTA: Se entienden incorporadas a este contrato, todos los preceptos de La Ley de Compañías, constantes en la sección Quinta.

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta TERCERA
CERTIFICADA, de la REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE
CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA.
LTDA., sellada y firmada en Quito, veintisiete de febrero del dos mil
ocho.—




Dr. Fernando Salgado Delgado
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 08.Q.IJ.003865, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil ocho, expedida por el Doctor Marcelo Icaza Ponce, Intendente de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA., celebrada el veintisiete de febrero del dos mil ocho, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA., en los términos constantes de la copia que antecede.- Quito, a veinticuatro de septiembre del dos mil ocho.—


RSS
D. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



0015

Z O N: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo Expedida por la Superintendencia de Compañías, de la Resolución número 08.Q.IJ.003865 de 18 de Septiembre del 2008 tome nota al margen de la matriz de LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA., LTDA., LA REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL otorgada el 15 DE Diciembre de 1993; ante el doctor Gustavo Flores Uzcategui, del Cantón Quito cuyo protocolo de encuentra actualmente a mi cargo según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP -MSG de cinco de Agosto del dos mil tres.- Quito, a 25 de Septiembre del 2008.

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. ~~Juan Villacis Medina~~
Notario Noveno del Cantón Quito



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

0016



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura pública en el:

REGISTRO MERCANTIL,

Tomo: 26,

Repertorio(s). 1000.

Fojas: 072,

No. 33.

En la cual consta: El **AUMENTO DE CAPITAL**, la **PRORROGA DE DE PLAZO** de **DURACIÓN**; y, la **REFORMA Y CODIFICACIÓN** de los **ESTATUTOS** de **ECUATORIAN FLOWER GRUNKO CIA. LTDA.**; en los términos detallados en el presente contrato; aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Revolución No. 08.Q.IJ.003865, de fecha **18** de septiembre de 2008.- Se archiva la Segunda copia de la presente escritura pública; por disposición de la Ley.

Tabacundo, 14 de Octubre de 2008.



[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

Responsable.-

Edilma Torres Luna

